



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En el Municipio de Jocotepec, Jalisco, al día 01 primero del mes de Octubre del 2024 dos mil veinticuatro, comparecen a celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA JURÍDICA LABORAL**, por una parte los ciudadanos el ciudadano **HUGO DAVID GARCÍA VARGAS, LIC. RICARDO PONCE OROZCO, LIC. SAÚL ANTONIO CUEVAS ARIAS Y EL LIC. CARLOS GALVEZ GONZALEZ, EN EL CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO, SECRETARIO GENERAL Y ENCARGADO DE HACIENDA MUNICIPAL, del H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JOCOTEPEC, JALISCO** a quienes en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se les denominará **"EL MUNICIPIO"**, y por la otra parte la sociedad denominada **"SERVICIOS ESPECIALIZADOS GACLO, S.C."** el Licenciado **AARON ADIEL GUTIÉRREZ QUINTERO** a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL PRESTADOR"** y cuando se haga mención a **"EL MUNICIPIO"** y a **"EL PRESTADOR"** en su conjunto se entenderá como **"LAS PARTES"** de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas.

ANTECEDENTES:

ÚNICO.- Que en sesión Pública Ordinaria de Ayuntamiento número seis celebrada el día 13 de diciembre del 2024, en el punto número cinco, se aprobó el punto de acuerdo económico que autoriza el contrato de prestación de servicios profesionales de asesoría jurídica con la empresa **"SERVICIOS ESPECIALIZADOS GACLO, S.C."** para la atención de juicios laborales y administrativos en el que el Ayuntamiento es parte demandada por un periodo que comprende del 01 de Octubre de 2024 al 30 treinta de Septiembre de 2027; así mismo se aprobó en dicha sesión el pago por los servicios prestados una iguala por la cantidad \$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) más la cantidad de \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.) correspondiente al 16% del impuesto al valor agregado, dando un total a cubrir por la cantidad de \$29,000.00 (Veintinueve mil pesos 00/100 M.N.).

Con base en los términos aprobados, por lo que **"LAS PARTES"**, en los términos siguientes:

DECLARACIONES:

I. DECLARA **"EL MUNICIPIO"**, que:

- a) Que es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propios en términos de lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como su correlativo 73 fracciones I y II, 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, cuya representación se establece en los artículos 47 fracción I y 52 fracciones I y II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, señalando que corresponde al Presidente Municipal, la función ejecutiva y tendrá como obligación ejecutar las determinaciones del Ayuntamiento, así mismo, señala como una obligación del Síndico acatar las órdenes del Ayuntamiento y representar al Municipio en los contratos que este celebre.
- b). El H. Ayuntamiento es representado en este acto por el C. Hugo David García Vargas, en su carácter de Presidente Municipal y Ricardo Ponce Orozco, Representante Legal por su carácter de Síndico Municipal, quienes acreditan la personalidad y capacidad jurídica para llevar a cabo el objetivo del presente contrato, según consta en su constancia de mayoría de votos emitida por el Instituto Electoral de Participación Ciudadana (IEPC) del proceso concurrente 2023- 2024 el día 30 de septiembre del 2024, y conforme a lo dispuesto en los artículos 38, 47, 52, 67 y demás relativos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; Así también, se acredita la personalidad del Secretario General y del Encargado de la Hacienda Municipal, Lic. Saul Antonio Cuevas Arias, y el Lic. Carlos Gálvez González con sus respectivos nombramientos, de conformidad a lo establecido en los artículos 15, 62, 64 y 65 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.



GOBIERNO MUNICIPAL DE
JOCOTEPEC
2024 - 2027

c). - El H. Ayuntamiento del Municipio de Jocotepec, Estado de Jalisco, dentro de la Primer Sesión con carácter de Ordinaria del día 01 de octubre del 2024, en su Sexto punto, se autorizó al Presidente Municipal, Síndico, Secretario General, Encargado de la Hacienda Municipal, para suscribir cualquier contrato de servicios y de obras que se requieran para la gestión de recursos federales y estatales en favor del Municipio de Jocotepec, Jalisco.

d) Que señala como su domicilio legal el ubicado en la Hidalgo Sur No. 06, Colonia Centro, en el interior de la Presidencia Municipal, en el Municipio de Jocotepec, Jalisco y cuyo Registro Federal de Causantes es MJJ850101KP8.

II. DECLARA "EL PRESTADOR" bajo protesta de decir verdad, por conducto de su socio administrador que:

- a) Su representada es una Sociedad civil mexicana, legalmente constituida de acuerdo a las leyes mexicanas vigentes, mediante escritura pública número 10,789 diez mil setecientos ochenta y nueve de fecha 03 tres de octubre del año 2012 dos mil doce, pasada ante la fe del Licenciado Jorge Ramón Quiñones Ruiz, Notario Público Número 18, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio; y su Registro Federal de Contribuyentes es: SEG121004HG2, documentos que se agregan al presente como parte integral del mismo.
- b) Cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato en virtud de ser el Socio Administrador de la Sociedad de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Transitorio II de la escritura pública descrita en el inciso que antecede, con las facultades contenidas en la Cláusula décima quinta de los Estatutos Sociales, mismas que no le han sido modificadas, limitadas ni revocadas en forma alguna; y se identifica con credencial para votar IDMEX 2607419432, expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral y que la cédula profesional del prestador que lo acredita como Abogado, expedida por la Secretaría General de Gobierno del Estado, con folio 113398.
- c) Señala como su domicilio legal el ubicado en el número 2273 de la calle José María Vigil, Colonia Ladrón de Guevara de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

III. DECLARAN "LAS PARTES" que:

ÚNICO.- Que enteradas de las declaraciones anteriores, acuerdan suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes cláusulas.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - DEL OBJETO. - "EL MUNICIPIO" en este acto contrata los servicios profesionales de **"EL PRESTADOR"** para la atención de los asuntos jurídico-laborales que tenga a bien asignarle el **"EL MUNICIPIO"** por conducto del representante legal Síndico Municipal.

SEGUNDA. - "LAS PARTES", fijan como pago la cantidad de \$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) más la cantidad de \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.) correspondiente al 16% del impuesto al valor agregado, dando un total a cubrir por la cantidad de \$29,000.00 (Veintinueve mil pesos 00/100 M.N.) misma que podrá ser modificada anualmente mediante convenio.

Cantidad que se obliga **"EL MUNICIPIO"** a pagar a **"EL PRESTADOR"** los días últimos de cada mes, previa recepción de la factura correspondiente, por lo que se compromete **"EL PRESTADOR"** a hacerla llegar a más tardar diez días antes de la fecha en que deberá pagarse, para que a su vez **"EL MUNICIPIO"** inicie los trámites de pago correspondientes para generar el pago que se realizará mediante transferencia electrónica bancaria a favor del prestador identificada con "cuenta 151131743, clave: 062320001511317433, de la institución Bancaria denominada banca afirme, s.a. institución de banca múltiple"

TRABAJO
QUE DA FRUTOS



GOBIERNO MUNICIPAL DE JOCOTEPEC

2024 - 2027

TERCERA.- "EL PRESTADOR" se compromete a poner todo su interés conocimiento, capacidad profesional, recursos humanos y todo lo necesario para la defensa de los asuntos que le sean encomendados por parte de **"EL MUNICIPIO"**, en el entendido de que el personal de cada una de las partes haya designado o designe para la realización de cualquier actividad relacionada con este contrato, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con al cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra índole legal, entendiéndose claramente que no se creará una subordinación o relación laboral de ninguna especie con la otra parte, ni operará de ninguna forma la figura jurídica de patrón sustituto o solidario.

CUARTA. - "EL MUNICIPIO" se obliga a entregar oportunamente los documentos, informes, datos y demás elementos requeridos por **"EL PRESTADOR"** para la debida prestación de los servicios profesionales contratados, caso contrario la prestación de los servicios no podrá ser exigida. Así mismo **"EL PRESTADOR"** deberá regresar a **"EL MUNICIPIO"** todos los documentos que haya recibido en virtud del presente contrato.

QUINTA. - El presente contrato surtirá sus efectos por el periodo comprendido del 01 de Octubre de 2024 al 30 treinta de Septiembre de 2027, término durante el cual las partes son responsables de sus negligencias y omisiones que lleguen a causar algún perjuicio; Se reconoce por **"LAS PARTES"** para todos los efectos legales que haya lugar que los servicios prestados iniciaron en data 01 de Octubre de 2024.

SEXTA. - El contrato podrá darse por terminado antes de su vigencia por las siguientes causas:

- a) Por acuerdo de las partes,
- b) Por incumplimiento grave e imputable a una de las partes;
- c) Por la imposibilidad material de cumplir con el objeto del contrato;

"EL PRESTADOR" no podrá dar por terminado el presente contrato, sino dando aviso a **"EL MUNICIPIO"** con un mes de anticipación y solo en caso de incumplimiento de pago de los servicios contratados, para lo cual será necesario que a más tardar ocho días posteriores al día de aviso, entregue los expedientes y brinde todos los informes y explicaciones al **"EL MUNICIPIO"** a efecto de continuar la secuela procesal de los asuntos respectivos.

SÉPTIMA. - "EL PRESTADOR", se obliga a rendir un informe electrónico, donde se pormenore las actividades desarrolladas de los juicios que le encomiende **"EL MUNICIPIO"**, al final de cada mes.

OCTAVA.- "LAS PARTES" se comprometen a cumplir íntegramente con las obligaciones aquí concertadas, aceptando que ninguna de ellas atenta contra la moral, el derecho o las buenas costumbres, quedando expresamente convenido que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que dimanen del Código Civil para el Estado de Jalisco, serán motivo de rescisión o resolución del presente contrato y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento causa a la parte que ejecute cabalmente sus obligaciones.

NOVENA. - En caso de discordia **"LAS PARTES"** manifiestan su voluntad de someterse a la competencia de los Juzgados de Primera Instancia ubicados en el domicilio de **"EL PRESTADOR"**, renunciando al fuero de cualquier otra competencia que por cuestión de los domicilios presentes futuros pudiera corresponderles.

Leído el presente contrato por cada una de **"LAS PARTES"**, bien enteradas de su contenido, alcance y efectos legales, reconociendo cada una de las declaraciones y cláusulas, se firma y ratifica por triplicado en Jocotepec, Jalisco, el día 01 primero del mes de Octubre de 2024 dos mil veinticuatro.

TRABAJO
QUE DA FRUTOS



GOBIERNO MUNICIPAL DE
JOCOTEPEC
2024 - 2027

POR "EL MUNICIPIO"



[Signature]

PRESIDENCIA

HUGO DAVID GARCÍA VARGAS
PRESIDENTE MUNICIPAL



SINDICATURA

[Signature]
RICARDO PONCE OROZCO
SÍNDICO



SECRETARÍA GENERAL

SAÚL ANTONIO CUEVAS ARIAS
SECRETARIO GENERAL

[Signature]

LIC. CARLOS GALVEZ GONZALEZ
ENCARGADO DE HACIENDA MUNICIPAL



HACIENDA MUNICIPAL

POR "EL PRESTADOR"

[Signature]

LIC. AARON ADIEL GUTIÉRREZ QUINTERO

TESTIGO

TRABAJO
QUE DA FRUTOS